

El primer paso, el más importante.

3196

RESOLUCION EXENTA N° 15/\_\_\_\_\_ /

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA REALIZAR EL  
"DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE  
MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS  
ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO"

CONCEPCION, 27 JUL 2012 /

**VISTOS:**

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Resolución N° 015/0107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 10, del D.S. N° 250 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, número 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

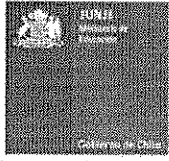
g) "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

l) "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

2.- Que, por otra parte revisada la oferta disponible en el catálogo electrónico Chile Compra Express, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- En tanto la licitación pública "Desarme, desconexión y posterior habilitación de módulos provisorios por Contingencia J.I. El Principito, de la comuna de los Ángeles, con ID 1576-64-L112, se declara inadmisibles según resolución exenta N° 015/3193 de fecha 26 de julio de 2012, por no cumplir con el punto IV de las bases administrativas.

4.- Que, fue adjudicada, según Resolución Exenta N° 015/2668 de fecha 28 de junio de 2012 la licitación REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL EL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 30100354-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES bajo el ID 1576-40-LP12, obras cuya ejecución depende del Desarme, desconexión y posterior habilitación de módulos provisorios por Contingencia J.I. El Principito.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, según informes técnicos, de fecha 25 de julio de 2012, de la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura y la Subdirectora Técnica la contratación de este servicio es indispensable poder realizar esta contingencia a la brevedad ya que el no traslado pronto del módulo afecta el inicio de las obras de reposición. Las obras de contingencia se encuentran dentro del mismo proyecto de reposición ya que corresponden a obras complementarias. De igual modo asegurar la continuidad del funcionamiento de la oferta educativa.

6.- Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios es necesario dictar una Resolución fundada que autorice el Trato Directo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, N° 4 letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

1.- Autorícese el Trato Directo para el “**DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**”

2.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N°1 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, comuníquese y archívese

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”

  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL (TP)**  
**JUNJI REGION DEL BIO BIO**

  
PEU/RLB/DAQ/ASE/RZO/CPG/FTS/DPB/dpb

#### **Distribución:**

- \* Subdirección de Recursos Financieros.
- \* Sección de Cobertura e Infraestructura.
- \* Asesoría de Jurídica.
- \* Unidad de Compras.
- \* Oficina de Partes.